

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50, PARA LA ATENCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA PAVIMENTADA TRAMO: EMP. PE-30C (URCOS) - CUSIPATA - COMBAPATA - SAN PABLO - SICUANI; CUSCO.

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Área Técnica de la Unidad Zonal XVIII Cusco – Apurímac del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, PROVIAS NACIONAL, RUC N° 20503503639, adscrito al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, PARA LA ATENCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA PAVIMENTADA TRAMO: EMP. PE-30C (URCOS) - CUSIPATA - COMBAPATA - SAN PABLO - SICUANI; CUSCO.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente tiene por objeto la contratación de una (1) persona natural y/o jurídica, para la Adquisición de Combustible Diésel B5 S-50, para la atención del MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA PAVIMENTADA TRAMO: EMP. PE-30C (URCOS) - CUSIPATA - COMBAPATA - SAN PABLO - SICUANI; CUSCO, de PROVIAS NACIONAL – Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional bajo la jurisdicción de la Unidad Zonal XVIII Cusco – Apurímac, bajo la modalidad de Administración Directa.

3. FINALIDAD PÚBLICA

El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL tiene como objetivo otorgar una infraestructura vial transitable y segura para el país, a través de la construcción, rehabilitación y mejoramiento; así como la preservación, conservación, mantenimiento y operación de la infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, por lo que se requiere la Adquisición de Combustible Diésel B5 S-50, para la atención del MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA PAVIMENTADA TRAMO: EMP. PE-30C (URCOS) - CUSIPATA - COMBAPATA - SAN PABLO - SICUANI; CUSCO, cumpliendo así con los objetivos estratégicos y específicos del Plan Operativo Institucional.

META 352: MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA PAVIMENTADA TRAMO: EMP. PE-30C (URCOS) - CUSIPATA - COMBAPATA - SAN PABLO - SICUANI; CUSCO.

4. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	Diésel B5 S-50	349.00	Galón

4.1. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN.

En el Anexo se adjunta Ficha Técnica de las características del bien

5. PERFIL DEL POSTOR

5.1. Capacidad Legal:

- Persona Natural o Jurídica deberá contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo, y su actividad económica debe estar vinculada a la prestación del servicio objeto de contratación. **se acreditará mediante la ficha del RUC activo.**
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) – Servicios. **Acreditar con copia del RNP vigente.**
- El postor de servicio no debe tener impedimento para contratar con el Estado, el cual será **acreditarlo con una Declaración Jurada.**

Expediente: I-40427-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=FazQWhmS81Q=>





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN según DS N°004-2020-EM y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N°191-2011/OS-CD y sus modificatorias. **Acreditar con copia del registro vigente.**

5.2. Capacidad Técnica:

El proveedor deberá contar con surtidor de combustible micro filtrado electrónico – digital y con capacidad para controlar suministro de combustible. La estación ganadora deberá contar con sistemas de seguridad, control de accidentes y/o incendios.

5.3. Experiencia:

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor ofertado, por la venta de bienes y/o insumos iguales y/o similares al objeto de la convocatoria (venta de materiales construcción). Se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

5.4. Otros:

- En el caso de los consorcios, deberán presentar una promesa de consorcio legalizada por cada miembro. Este documento deberá especificar las obligaciones y porcentaje de participación de cada integrante, así como designar un representante común y establecer el domicilio social. **Acreditar con una promesa de consorcio legalizada.**
- Contar con un Código de cuenta interbancaria CCI, vinculado al RUC. **Acreditar con una Copia simple.**
- La presentación de su propuesta deberá ser conforme a formatos, anexos del 01 al 07, las mismas que se encuentran en el siguiente link: https://cms.pvn.gob.pe:10443/PortalProceso/Forms/frmContratacionMenor8UIT_Ex.

6. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega máximo será de **(10) días calendarios**. Según cronograma de entrega o hasta que el proveedor suministre la totalidad del bien adquirido. El plazo de entrega inicia a partir del día siguiente de confirmada la recepción de la Orden de Compra por parte del Proveedor.

6.1. Forma de entrega de combustible

La entrega se realizará en el grifo del proveedor, durante las 24 horas de lunes a domingo.

La entrega del combustible se precisa en el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE ENTREGA – DIESEL B5 S-50			
Lugar de Entrega	Entrega N°	Plazo de Entrega Máximo	Cantidad (gln)
Surtidor de Grifo	01	10 días calendarios	349.00

El PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por el plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por La ENTIDAD.

6.2. Control y Reporte de Consumo

Para efectos de control del suministro Proviás Nacional entregará, según vale emitido por la entidad, debidamente visados por el Área de Abastecimientos, consignando necesariamente el número de placa, tipo de combustible, cantidad, fecha y firma del conductor. La presentación del Vale, será condición necesaria para la atención del vehículo, quedando una copia de la misma en poder del proveedor.

Expediente: I-40427-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=FazQWhmS81Q=>



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Provias Nacional**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

6.3. Muestro y calidad del combustible

- a) Provías Nacional se encargará de realizar, cuando fuese el caso, un muestreo periódico del combustible suministrado.
- b) Provías Nacional se reservará el derecho de asesorarse por técnicos independientes para auditar periódicamente la calidad del combustible.
- c) El Proveedor abastecerá la cantidad de combustible según vales por la entidad, Provías Nacional no se hará responsable del pago adicional generado por un abastecimiento mayor al indicado en los vales de consumo, el cual fuese producto de un error por parte del proveedor.

6.4. Contenido de entregable

- Carta de Cumplimiento de Servicio y Presentación del Informe de Actividades dirigida al Jefe Zonal XVIII – Cusco Apurímac – Provías Nacional, adjuntando:
 - Copia de la Orden de servicio.
 - Vale de combustible.
 - Guía de remisión.
 - Factura.

7. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega del bien adquirido, será en las Estaciones de Abastecimiento del Proveedor, mediante el uso del surtidor del grifo y con el respectivo vale (Autorización de suministro de combustibles desde los grifos o de los campamentos) de pedido de combustible, debidamente sellados y visados por el personal autorizado de la Unidad de Abastecimientos y Área Usuaria de la Entidad. Al término de la entrega del bien el proveedor emitirá la Guía de Remisión de la entrega del bien.

La prestación del suministro de Combustible se realizará en los Surtidores del Grifo del postor, el mismo que estará ubicado dentro de los distritos de Urcos, Quiquijana, Cusipata, Combapata, San Pedro del departamento de Cusco.

8. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN

La recepción y conformidad es responsabilidad del Área Usuaria, en este caso del Ingeniero Supervisor o quien haga sus veces, previa verificación física de la recepción hecha por el Área de Abastecimientos.

La conformidad requiere del informe del Ingeniero Supervisor responsable del Área Usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueren necesarias.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días calendario de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicarlas a EL PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar máximo de cinco (05) días calendario, dependiendo de la complejidad.

9. MODALIDAD DE PAGO

Precios Unitarios.

10. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

El Pago se efectuará en una (01) armada, en Soles y depósito en Cuenta – Código de Cuenta Interbancaria (CCI), dentro del plazo de diez (10) días hábiles de otorgada la conformidad de recepción del bien.

Expediente: I-40427-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=FazQWhmS81Q=>



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN	% DE PAGO
ÚNICO ENTREGABLE	10 DÍAS CALENDARIO	100.00%
TOTAL		100.00%

PENALIDAD

Si el proveedor incurre en retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS NACIONAL le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10 \times Monto}{F \times Plazo}$$

Donde:

Para bienes y servicios: F = 0.40

La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

11. OTRAS PENALIDADES

No corresponde

12. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Se podrá resolver contrato también de mutuo acuerdo o disenso, previa opinión del área usuaria.

14. CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o

Expediente: I-40427-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=FazQWhmS81Q=>



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Proviás Nacional**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

15. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

16. CLÁUSULAR DE GARANTÍAS.

No corresponde.

17. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

18. OTRAS CONDICIONES

De presentarse hechos generadores de atraso, el proveedor puede solicitar ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable.

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al proveedor en el plazo de diez (10) días calendario, computado desde el día siguiente de su presentación.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVÍAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al proveedor mediante carta notarial.

Expediente: I-40427-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=FazQWhmS81Q=>





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

19. ANEXOS

FICHA TÉCNICA: DIESEL B5 S-50, Características generales del bien.
Las presentes Especificaciones Técnicas cuentan con la aprobación de:

Cusco, junio del 2026.

Elaborado por

Aprobado por

Expediente: I-40427-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=FazQWhmS81Q=>



ANEXO N° 01: FICHA TÉCNICA

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C	
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m ³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40°C ⁽¹⁾	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento ⁽²⁾	Máximo 4°C	
Composición		
Número de cetano ⁽³⁾	Mínimo 45	
Índice de cetano ⁽⁴⁾	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos ⁽⁵⁾	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.	

Expediente: I-40427-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=FazQWhmS81Q=>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN(*)	REFERENCIA
CONTAMINANTES		
Agua y Sedimentos % Vol	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
LUBRICIDAD		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C, micrón	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
REQUERIMIENTOS DE OPERATIVIDAD		
Punto Obstrucción del Filtro, Flujo en Frío, °C (CFPP) o (POFF)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
CONDUCTIVIDAD		
Conductividad, pS/m (E)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
BIODIESEL 100 (B100)		
Contenido, % Vol. (***)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Nota Según las notas de la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50), del artículo 1 del Decreto Supremo de la referencia.		

Previsión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) la prohibición del uso y la comercialización de Diésel B5 con un contenido de azufre mayor a 50 ppm en los departamentos de Lima, Arequipa, Cusco, Puno, Madre de Dios y la Provincia Constitucional del Callao; Junín, Tacna y Moquegua; Áncash, Apurímac, Iyacucho, Cajamarca, Huánuco, Huancavelica, Ica, Lambayeque y Pasco; La Libertad según lo establecido en la Resolución Ministerial N.° 139-2012-MEM/DM, Decreto Supremo N.° 009-2015-MINAM, Decreto Supremo N.° 038-2016-EM y Decreto Supremo N.° 025-2017-EM.

Previsión 2: Envase y/o embalaje
No aplica

Previsión 3: No aplica

Previsión 4: Rotulado
No aplica

Previsión 5: No aplica

Previsión 6: Inserto
No aplica

Previsión 7: No aplica

